



CONVENIO: OS-038/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-020/2021

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DOS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIÓN EN GENERAL, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA FLOW & LOW DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. EDUARDO LÓPEZ MARTÍN DEL CAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 17 de noviembre de 2021, "LA UPN" y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato N° UPN-DSJ-CONT-020/2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obligó a proporcionar el servicio de mantenimiento a dos plantas de eléctricas de emergencia y subestación en general de la "LA UPN", a efecto de garantizar la continuidad del servicio de conformidad con los requerimientos precisados en la Convocatoria y la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" como resultado de la contratación realizada a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011A00001-E32-2021, las cuales se integraron al contrato como Anexo Único, para todos los efectos legales que haya lugar, del cual deriva este convenio.

2. Dentro de la Cláusula Vigésima Quinta de "EL CONTRATO" se estipuló la vigencia del mismo a partir del 04 de noviembre de 2021 y hasta el 31 diciembre de 2021.

3. En la Cláusula Tercera se estableció el precio del "EL CONTRATO". Las partes convienen que el servicio requerido será pagado por "LA UPN" con base en el precio unitario establecido en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", la cual es parte integrante del Anexo Único del presente Contrato y quedará firme, durante la vigencia del presente instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo. Dicho precio incluye todos los conceptos involucrados, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en esta ampliación en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) se realiza.

El importe del contrato. \$1,439,960.00 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por la cantidad de \$230,393.60 (Doscientos treinta mil trescientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.) resultando la cantidad total de \$1,670,353.60 (Un millón seiscientos setenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.).

4. Mediante oficio número R-SA-SRMS-DS-21-12-22/1, de fecha 22 de diciembre de 2021, signado por el C. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios de "LA UPN" solicitó al C. Yonatan Ashley Pérez Soto, Jefe del Departamento Adquisiciones, la Ampliación de los montos y la vigencia hasta por el 20% del contrato UPN-DSJ-CONT-020/2021.

Por lo que el monto total del Convenio, considerando el referido incremento, quedará como a continuación se desglosa:

MONTO ORIGINAL CON I.V.A	MONTO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% CON I.V.A
\$1,670,353.60	\$334,070.72



CONVENIO: OS-038/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-020/2021

5. Por lo anterior, considerando que para la celebración del presente acto "EL PROVEEDOR" ha aceptado respetar y mantener las condiciones establecidas en "EL CONTRATO", conforme a lo manifestado por el área requirente mediante carta de solicitud, de fecha 26 de noviembre de 2021. Y con fundamento en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" han convenido ampliar dicho contrato, sujetando adicionalmente su compromiso a los términos y condiciones establecidos en insertos en este instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral I.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II. De "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "EL CONTRATO". Con excepción del numeral II.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II.2. Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Ampliación, respetando los términos y las condiciones establecidas en "EL CONTRATO".

III. De "LAS PARTES":

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que tienen acreditadas y reconocidas en el presente documento, así como en el contrato No. UPN-DSJ-CONT-020/2021, por lo que en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Ampliación, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, ni existe beneficio indebido alguno a favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", por las razones fundadas y motivadas señaladas en la justificación del instrumento, plasmadas en el numeral III.1 del apartado de DECLARAN "LAS PARTES" del presente Convenio y bajo responsabilidad del área requirente, convienen que el presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia y el monto del "EL CONTRATO".

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del 1 de enero del 2022 y hasta 31 de enero del 2022, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en el clausulado.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. El importe de \$287,992.00 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$46,078.72 (Cuarenta y seis mil setenta y ocho pesos 72/100 m.n.) resultando un monto total de \$334,070.72 (Trescientos treinta y cuatro mil setenta pesos 72/100 M.N.).

Si "EL PROVEEDOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello."

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. De acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMA QUINTA de "EL CONTRATO".



“DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. [...]

[...]

[...]

“EL PROVEEDOR” acepta de forma expresa que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la contratación materia del presente contrato, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, una vez que éstas emitan el fallo del procedimiento de licitación o contratación correspondiente”, o bien, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalice el contrato marco correspondiente a dicho servicio; lo anterior previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para “LA UPN”.

QUINTA. - INALTERABILIDAD DE “EL CONTRATO”. “LAS PARTES” convienen que, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de “EL CONTRATO”, subsisten en sus términos, conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando asimismo que el presente Convenio es parte integral de “EL CONTRATO”.

SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” reconocen que, en la celebración y redacción del Convenio de Ampliación, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificar.

Leído que fue el Convenio de Ampliación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

POR “LA UPN”

LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
APODERADA LEGAL.

POR “EL PROVEEDOR”

ING. EDUARDO LÓPEZ MARTÍN DEL CAMPO
APODERADO.



CONVENIO: OS-038/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-020/2021


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.


SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA 4 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A DOS PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIÓN EN GENERAL PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, "LA UPN" Y "EL PROVEEDOR" FLOW & LOW DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL DE \$334,070.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 72/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 ENERO DE 2022 Y HASTA 31 ENERO DE 2022.